

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

MSL/CML/mst.-

**FIJA NÓMINA DE PERSONAS
SELECCIONADAS PARA FORMAR PARTE DEL
REGISTRO DE ARTESANOS/AS DE "CHILE
ARTESANÍA", CONVOCATORIA 2018.**

EXENTA N° 375

TEMUCO, 22 NOV 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 1018, de 22 de Agosto de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprobó las bases de postulación al Sistema de Registro Nacional de Artesanía, "Chile Artesanía"; en la Resolución Exenta N° 366 del 12 noviembre de 2018, que fija Comité Regional de Evaluación; en acta del 13 de noviembre de 2018, del Comité Regional evaluador de postulaciones de artesanos/as; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 N° 2 de la ley, establece como función del Ministerio fomentar el desarrollo de las industrias y de la economía creativa, contribuyendo en los procesos de inserción en circuitos y servicios de circulación y difusión, para el surgimiento y fortalecimiento del emprendimiento creativo tanto a nivel local, regional, nacional e internacional.

Que, asimismo, el artículo 3 N° 30 de la mencionada Ley, establece como atribución del Ministerio, desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que, conforme al artículo 13 del DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías, han entrado en funcionamiento el día 1 de Marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a contar de la misma fecha.

Que, de acuerdo al artículo 39 de la Ley N° 21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que mediante Resolución Exenta N° 1018 del 22 agosto 2018 del Ministerio de las Culturas el Artes y Patrimonio, se aprobaron las bases de postulación al Registro "Chile Artesanía", convocatoria 2018, estableciendo que las postulaciones al Registro de Artesanos/as serán evaluadas a nivel regional por un Comité Regional, cuya integración fue fijada por Resolución Exenta N° 366 del 12 de noviembre de 2018, de esta Secretaria Regional Ministerial.

Que según lo dispuesto en las bases, el Comité Regional adoptará sus decisiones por mayoría simple de sus integrantes y de éstas se dejará constancia en un acta que incluirá los fundamentos de sus decisiones, la que deberá ser suscrita por todos los integrantes del Comité que hubieren asistido a la sesión o sesiones de evaluación.

Que en cumplimiento de las bases aprobadas, el Comité Regional evaluó las postulaciones admisibles conforme a los criterios establecidos en bases, determinando la selección y no selección de postulaciones, según consta en acta de evaluación que obra en el expediente administrativo de esta resolución.

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que fija la nómina de personas seleccionadas y no seleccionados para formar parte del Registro de Artesanos/as de "Chile Artesanía", conforme al acta de evaluación del Comité Regional. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJASE la nómina de personas **seleccionadas** para formar parte del Registro de Artesanos/as de "Chile Artesanía", convocatoria 2018, cuyo tenor es el siguiente:

N°	Nombres y apellidos	Disciplina/s artesanal/es que practica
1	FRANCO ANDRÉS VARAS SAN MARTIN	ALFARERÍA/ CERÁMICA
2	SANDRA DILIA SAN MARTIN CÁCERES	ALFARERÍA/ CERÁMICA
3	MARCELINA HUENTECURA AILLAPAN	ORFEBRERÍA/ METALES
4	OSCAR KRÖLL SCHNEIDER	OTRO
5	LAURENCIO ENRIQUE ANDRADES OLIVARES	ORFEBRERÍA/ METALES
6	EDITH CURIHUAL ELGUETA	TEXTILERÍA
7	SARAY MERCIDA PÉREZ ROJAS	TEXTILERÍA

8	JUAN PABLO VERGARA ARCE	ORFEBRERÍA/ METALES
---	-------------------------	---------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJASE la nómina de personas **no seleccionadas** para formar parte del Registro de Artesanos/as de "Chile Artesanía", convocatoria 2018, cuyo tenor es el siguiente:

N°	Nombres y apellidos	Disciplina/s artesanal/es que practica
1	JOSÉ ANTONIO MOLINA ARANEDA	MADERA
2	ANDREA ELIZABETH GAETE MORALES	TEXTILERÍA
3	ANDREA ADELAIDA ZAVALA HERRERA	ORFEBRERÍA/ METALES
4	ESTRELLA MARÍA BASCUR ORTIZ	ALFARERÍA/ CERÁMICA

ARTÍCULO TERCERO: **Notifíquese** la presente resolución, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de su fecha de total tramitación, por esta Secretaría Regional Ministerial, a todos/as los/as postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, vía correo electrónico –siempre que el/la postulante hubiere señalado una dirección de correo electrónico según lo dispuesto en el N° 4.1 de las bases del concurso-, o vía carta certificada, en ambos casos, acompañando copia íntegra de esta resolución y del acta de evaluación, debiendo dirigirse a los correos electrónicos o domicilios que consten en las respectivas postulaciones.

ARTÍCULO CUARTO: **Téngase presente** que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, a los/as postulantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de esta resolución, alguno de los siguientes recursos según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos o medios de impugnación que otorgan las leyes.

ARTÍCULO QUINTO: **Adóptense** por esta Secretaría Regional, en coordinación con el Área de Artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Ministerio, las medidas administrativas necesarias para inscribir a las personas individualizadas en el artículo primero en el Registro de Artesanos/as de "Chile Artesanía", así como aquellas conducentes a hacer efectivos los beneficios asociados a dicha inscripción, señalados en el numeral 6 de las bases aprobadas.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio, por esta Secretaría Regional, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre

Acceso a la Información Pública. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, **omítanse**, por esta Secretaría Regional, los datos personales que contenga esta resolución (**cédula de identidad, domicilio y/o correo electrónico de los seleccionados y no seleccionados**) para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE



MARIELA SILVA LEAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.



Distribución:

- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Área de Artesanía), Nivel Central
- Secretaría Regional Ministerial de La Araucanía
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, a los domicilios o correos electrónicos señalados en los antecedentes de esta resolución, según corresponda